

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(De la Gaceta núm. 146.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vienen y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los aspirantes á Senadores por derecho propio que, no estando completo el número que fija el art. 20 de la Constitución, dejen de prestar juramento ó de hacer la promesa reglamentaria en la legislatura en que hubiesen sido admitidos y el primer mes de la siguiente, pierden su derecho al cargo, el cual será declarado vacante.

Art. 2.º Lo pierden igualmente los Senadores nombrados por la Corona en el intervalo de las legislaturas, si no prueban su aptitud legal, ó si no prestan juramento, ó hacen la promesa reglamentaria en la primera que siga á su nombramiento, si su duracion fuese lo menos de tres meses.

Si la legislatura durase menos tiempo, ó el nombramiento fuere hecho durante el curso de la misma, se entenderá prorogado el plazo hasta finalizar el primer mes de la siguiente.

Art. 3.º Se entenderá que renuncia el cargo de Senador electo el que no prestase juramento ó hiciese la promesa en el mismo plazo que para probar la aptitud legal fija la ley de 27 de Julio de 1883.

Los plazos fijados en este artículo

y los dos anteriores se entenderán prorogados por tres meses mas para los que se hallen en Cuba ó Puerto Rico, y por seis meses para los que se hallen en Filipinas.

Tambien se conceden dichos plazos á los que, residiendo en la Península, tengan que justificar su aptitud legal con documentos procedentes de dichos territorios.

Art. 4.º El decreto especial que para el nombramiento de Senadores por el Rey exige el último párrafo del art. 22 de la Constitución, expresará, además del título en que se funda, el nombre del Senador reemplazado y la causa de la vacante.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran en cumplimiento de los anteriores preceptos ó por defuncion, se comunicarán por la mesa al Gobierno de S. M. despues de dar cuenta al Senado cuando estén abiertas las Cortes; y por la Comision de Gobierno interior en el intervalo de las legislaturas, ó cuando las Cortes se hallen disueltas.

Disposicion transitoria. A los aspirantes á Senadores por derecho propio, á los nombrados por la Corona y á los electos que se hallen en los casos comprendidos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º á la publicacion de esta ley, se les prorroga el plazo para prestar juramento ó hacer la promesa reglamentaria, por las 30 sesiones siguientes al dia de su insercion en la Gaceta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1885.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Quintela de Leirado, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Quintela de Leirado, decretada en 30 de Marzo último por el Gobernador de Orense:

Fundó su providencia la expresada Autoridad en que de la visita girada por el Delegado designado al efecto, resulta que no existe inventario del Archivo municipal; que las actas están extendidas en pliegos sueltos y adolecen de diferentes defectos, entre otros, el de no contener algunas los nombres de los concurrentes, y faltar en otras el número de firmas necesario para su validez; que no existe libro de actas de la Junta municipal, ni los expedientes que debieron instruirse para su organizacion; que no se han formado los Apéndices del amillaramiento de la riqueza territorial, ni se ha rectificado tampoco el padron vecinal:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley municipal, y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y demás que han fijado jurisprudencia en la materia:

Considerando que los hechos expuestos demuestran la negligencia con que el Ayuntamiento ha procedido en el cumplimiento de los diversos servicios que le están encomendados, ó en la manera de llevarlos á cabo:

Considerando que la inobservancia de diversos preceptos legales y los perjuicios que con ello no pueden menos de haberse inferido en los derechos é intereses

de los vecinos, constituyen graves faltas que justifican la correccion impuesta;

La Seccion, por tales razones, es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Quintela de Leirado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1885.—Rómero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(De la Gaceta núm. 142.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiendo desertado de esta plaza el dia 14 del actual el soldado del Regimiento lanceros de España Isidro Cameno Rueda, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Burgos 25 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del soldado Isidro Cameno Rueda.

Hijo de Santos y de Toribia, natural de Bustillo, provincia de Palencia, de oficio jornalero, edad 19 años 9 meses 9 dias, soltero, su estatura 1'633 milímetros, pelo, cejas, y ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta

provincia, no se ha presentado á pasar la última revista anual el recluta disponible del Batallon Depósito de esta Capital Bonifacio Fernández Casas, de las señas que se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de dicha autoridad militar.

Burgos 25 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion de Bonifacio Fernandez Casas.

Hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Burgos, de oficio escribiente, edad 19 años 7 meses 8 dias, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Autorizado competentemente el Sr. Director del Establecimiento penal de esta Capital para la enagenacion del desecho de prendas de aquella Penitenciaría, consistentes en 120 kilos de trapo viejo de paño y mantas, se procederá á pública licitacion bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en el despacho de aquella Direccion, con asistencia del Administrador el dia 14 de Junio á las doce de su mañana.

2.^a El tipo mínimo para la subasta será el de 10 céntimos de peseta cada kilogramo.

3.^a La licitacion será oral y por término de media hora, adjudicándose los efectos al mejor postor, pero provisionalmente, entregando su importe en el acto, sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion general del ramo.

4.^a Una vez obtenida la aprobacion, la persona á cuyo favor se hubiese adjudicado, retirará los efectos del almacén.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 26 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.^o de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real órden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del

Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0,76
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0,21
El litro de aceite.....	1,04
El kilogramo de carbon...	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga.	0,05
Burgos 26 de Mayo de 1885.—	
El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.	

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 21 de Abril de 1885.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, y Mendez, se pasó á la resolucion de los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Revilla del Campo. — 1885. — Joaquin Cuñado Palacios, núm. 4: exento y baja, siendo alta el número 8 Vicente Muñoz Perez.

Mansilla de Burgos. — 1884. — Andrés Mansilla Perez, núm. 1: enterada la Comision de su fallecimiento.

Villagonzalo Pedernales.—1885. — Domingo Garcia Anton, núm. 1: que cubra plaza en activo.

Urrez. — 1885. — Martin Conde Pineda, núm. 1: exento.

Atapuerca. — 1885. — Francisco Chave Barrio, núm. 3: pendiente de justificacion.

Tomás Colina Lopez, núm. 4: exento, y que se dé de alta al número 7 Nicolás Garcia Martinez.

Cardeñuela Riopico. — 1885. — Leandro Sevilla Fernandez, número 3: soldado.

Villalvilla de Burgos.—1885.— Deogracias Pardo Saiz, núm. 1: pendiente de justificacion.

Burgos. — 1885.—Justo Val del Cerro, núm. 77: que cubra plaza en activo.

Buniel.— 1885. — José Calasanz Alvillos, núm. 2: soldado excedente de cupo.

Santivañez Zarzaguda.—1885.— Florencio Varona Perez núm. 6 y Martin Herrera Alonso núm. 9: exentos.

Medinilla. — 1885. — Gregorio Gonzalez Arcos, núm. 1: pendiente de la fe de bautismo de su hermano.

San Millan de Lara. — 1885.— Aniceto Juez Varga, núm. 4: exento.

Ibeas de Juarros.—1885.—Lucas Martinez Ariño, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Raimundo Garcia Revilla, núm. 9: soldado.

Cueva de Juarros.—1885.—Pa-

blo Arribas Gonzalez, núm. 6: exento.

San Pedro Samuel. — 1885. — Martin Castrillo Quintano, núm. 1: exento.

Sotragero. — 1885. — Mariano Velasco Moreno, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Hormazas. — 1885. — Paulino Gonzalez Perez, núm. 2: que cubra plaza en activo.

Gredilla la Polera.—1885.— Benito Diez y Diez, núm. 2: pendiente de justificacion. Macario Gonzalez y Gonzalez, núm. 4: enterada la Comision de su fallecimiento. Felix Alonso Perez, núm. 5: que cubra plaza.

Aranda. — 1885. — Juan Martin Molinero, núm. 6: soldado definitivamente.

Fuentelcesped. — 1883. — Francisco Nuñez Anton, núm. 5: soldado excedente de cupo.

Santovenia. — 1885. — Remigio Castro Saiz, núm. 2: exento.

Barrios de Colina.—1885.—Gregorio Gonzalez y Gonzalez núm. 2 y Domingo Colina Perez núm. 4: exentos.

Villarmentero. — 1885. — Pedro Garcia y Garcia, núm. 2: exento.

Frاندovinez.—1885.—Juan Moral Perez, núm. 1: exento y que se le dé de baja, y de alta al núm. 3 Damian Perez Arcos.

Quintanadueñas. — 1885.— Mariano Fonturbel Perez núm. 2 y Alejandro Vivar Páramo núm. 6: que cubran plaza como Religiosos profesos.

Fresno de Rodilla.—1885.—Lucas Lopez Garcia, núm. 3: exento.

Tardajos.—1885.—Tomás Barona Perez, núm. 2: exento y que se dé de baja, siendo alta el núm. 8 Teófilo Martinez Alvarez.

Salgüero de Juarros.—1885.— Francisco Cubillo Cañamaque, número 1: exento y baja, siendo alta el núm. 3 Norberto Ortega Fernandez.

Valle de Valdebezana.—1884.— Genaro Lopez Fernandez, número 10: que se comuniquen á los interesados en contra el resultado de la talla de este mozo, que ha sido de 1'536 milímetros, para ver si están conformes con ella, y que se deje sin efecto el expediente de prófugo mandado instruir contra el mismo.

Las Quintanillas.—1885.—Severiano Tajadura Burgos, núm. 2: exento y baja, siendo alta el número 4 Benito Burgos Gutierrez. Clemente Casado Páramo, núm. 3: exento. Francisco Santos y Santos, núm. 5: que cubra plaza en activo como Religioso profeso.

Villagutierrez. — 1885. — Eustaquio Vivar Ortega, núm. 2: exento.

Cubillo del Campo.—1885.—Manuel del Amo Cubillo, núm. 1: soldado.

Riocerezo. — 1885. — Florentin Gonzalez Martinez, núm. 2: exento.

Francisco Díez Araya, núm. 3: pendiente de justificar la pobreza de su padre.

Cavia. — 1885. — Canuto Maria Garcia núm. 1 y Francisco Gonzalez Gonzalez núm. 3: exentos.

Villaverde Peñaorada.—1885.— Juan Alonso Diez núm. 1: que cubra plaza en activo como religioso profeso. Feliciano Alcalde Gallo núm. 4: exento.

1883.—Damian Cuevas Gimenez, núm. 1: exento. Tomás Fernandez Sagredo núm. 3: soldado, que sea alta en activo, y baja el núm. 4 Guillermo Alonso Rodriguez.

Villanueva Rioubierna.—1884. Sabas Gutierrez Riocerezo, número 1: exento.

San Adrian de Juarros.—1885.— Nicomedes Lázaro Camarero, número 3: soldado.

Rioseras.—1885.—Manuel Martinez Gutierrez, núm. 4: que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Robredo Temiño.—1885.—Claudio Arnaiz y Olmo, núm. 1: exento y que se le dé de baja, siendo alta el núm. 2 Bernardino Alonso Martinez.

Que comparezca en el dia de mañana el mozo Lino Martinez, sujeto al reemplazo de 1868 por el cupo de la Merindad de Castilla la Vieja.

Admitir interinamente la sustitucion del servicio militar por cambio de número verificada por Angel Alonso Torices, recluta disponible de este reemplazo por el cupo de Villamayor de Treviño, con Emilio Garcia Martin, quinto núm. 38 tambien del reemplazo actual por el cupo de esta ciudad, destinado por suerte á servir en el Ejército de Ultramar.

Ontoria de la Cantera.—1882.— Santiago Gonzalez Reoyo, núm. 4: pendiente de la fe de óbito.

Renuncio.—1885.—Tomás Carrillo Pampliega, núm. 1: pendiente de justificacion.

Villarmero.—1885.—Felix Gonzalez Sedano, núm. 1: que cubra plaza en activo como religioso profeso.

Carcedo de Burgos. — 1885.— Pedro Barrio Camarero, núm. 2: exento.

Celadilla Sotobrin.—1885.—Juan Moradillo Rodriguez, núm. 3: pendiente de justificacion.

Rubena.—1885.—Agustin Franco Castro, núm. 6: exento.

Pedrosa de Riourbel.—1882.— Serafin Carrillo Herreros, núm. 2: que comparezca á ser reconocido en revision.

Arcos.— 1885.— Misael Espiga San Martin, núm. 3: pendiente de la fe de óbito.

1882.—Teodoro del Rio Espiga, núm. 8: recluta del art. 88 de la ley.

Que se expida el oportuno certificado de libertad por haber redimido su suerte á metálico á An-

del Calzada Barona, núm. 3 del reemplazo actual por el cupo de San Pedro Samuel.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las siete de la tarde.

Burgos 21 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 22 de Abril de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Pareda, Fernandez Izquierdo, y Mendez, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 18 y extraordinarias del 20 y 21 y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este día que á continuación se expresa:

Merindad de Castilla la Vieja.—1868.—Lino Martínez Miegimolle, núm. 10: la Comisión acuerda señalar el día 30 del corriente y hora de las nueve de la mañana para que sea tallado y reconocido, ordenando al Alcalde que practique las citaciones oportunas de los interesados para que puedan comparecer en dicho día y hora, y que remita el expediente de prófugo que ha instruido contra dicho mozo para que la Corporación confirme ó revoque el fallo dictado en él por el Ayuntamiento según las manifestaciones y pruebas que se presenten.

Se acordó que el Director de carreteras provinciales informe sin pérdida de momento acerca de una instancia de los Ayuntamientos de Peñaranda de Duero, Brazaorta, Coruña del Conde y Arandilla pidiendo que se dicten las órdenes oportunas para obligar al Ayuntamiento de San Juan del Monte á que cumpla el compromiso que tiene contraído de facilitar 180 metros cúbicos de piedra para el trozo tercero de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Dada cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Cernégula haciendo presente que de los seis concejales que corresponden á aquel Ayuntamiento con arreglo á la escala del art. 35 de la ley municipal, fueron elegidos cinco en la elección general de 1883, siendo uno solo el que debe cesar como procedente de la elección general de 1884, y consultando acerca de si la renovación bienal que debe tener lugar en virtud de la elección general de Mayo próximo ha de limitarse á un solo concejal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede, á juicio de la misma, que desde luego y en sesión pública del Ayuntamiento se verifique un sorteo para determinar

los dos concejales que deben cesar en 1.º de Julio próximo de los cinco nombrados en la elección general de 1883, y que en la próxima que debe tener lugar en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo se nombren tres concejales.

En igual sentido se acordó informar al Sr. Gobernador sobre las consultas elevadas á su autoridad acerca del mismo particular por los Alcaldes de Castildelgado, La Cueva de Roa, Sotillo de la Rivera, Villaescusa de Roa, Cabezon de la Sierra y Cascajares de Bureba, debiendo advertirse que cuando el número de concejales que debe constituir el Ayuntamiento según la escala del art. 35 de la ley es impar, como sucede en Sotillo de la Rivera, las vacantes que deben proveerse en la próxima elección general deben ser el mayor número, ó sea de nueve cinco.

Dióse cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde interino de Salas con fecha 14 del corriente proponiendo la consulta que aquel Ayuntamiento interino ha acordado formular acerca del número de concejales que deben elegirse para la próxima renovación bienal, teniendo en cuenta que todos los concejales en propiedad se hallan suspensos en el ejercicio de sus funciones en virtud de una Real orden, y que cuatro de los nueve á que asciende su número deberían continuar en su puesto durante el próximo bienio caso de que sean absueltos de los cargos que se les imputaron; y la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la prescripción 3.ª de la Real orden circular de 12 de Abril de 1883, acuerda informar en el sentido de que deben ser cinco los concejales que han de nombrarse en la próxima elección general, toda vez que los cuatro restantes deben continuar según afirmación del Alcalde como nombrados en la anterior elección general de Mayo de 1883, sin perjuicio de lo que proceda en su día si los expresados cuatro concejales hoy suspensos llegaran á ser destituidos.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Lucía Sainz Terrones alzándose del acuerdo de esta Comisión en que ha sido declarado soldado su hijo Gerónimo Blanco Sainz, quinto número 12 del sorteo de la Merindad de Montija para el reemplazo de este año, desestimándose la excepción que propuso de ser hijo único de viuda pobre: la Comisión acuerda que se informe en el sentido que resulte del acuerdo apelado con remisión de copia certificada del mismo, remitiéndose los documentos referentes á la excepción apelada.

En igual sentido se acordó informar respecto de la alzada de Bernardo Garcia Huerta, quinto núm. 3 del sorteo de Salas de los Infantes para el reemplazo de 1883, contra el acuerdo de la Comisión de 13 del corriente en que se desestimó su exención de estar manteniendo á dos hermanos huérfanos; de los recursos interpuestos por Antolin Villa Blanco, quinto del cupo de Villaverde del Monte del reemplazo de 1882, contra el acuerdo de 14 del actual en que la Comisión le ha declarado soldado en revisión desestimando la excepción que propuso de hijo de viuda pobre; por Quintiliano Temiño Araus, quinto del mismo pueblo de Villaverde del Monte del reemplazo de 1884, contra el acuerdo tomado por esta Comisión en igual fecha en que se le declaró también soldado, desestimando la excepción de hijo de viuda pobre; así como del de Jacobo Gonzalez Alonso, padre de Mario Gonzalez Ruiz, quinto n.º 4 del sorteo de Miraveche y reemplazo del presente año, alzándose contra el acuerdo de esta Comisión de 17 del actual en que se le declaró soldado desestimando la excepción del artículo 92 núm. 1.º de la ley de reclutamiento vigente; y del entablado por José Gonzalo, padre de Facundo Gonzalo Zayas, quinto por el cupo de Peñaranda de Duero del reemplazo de este año.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Mingo Miguel, vecino de Pradoluengo, en su propio nombre y en representación de su madre política Doña Gregoria San Roman, y de su esposa D.ª Victoria Martinez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito dictado en 24 de Enero último en que se desestimó su pretensión de que no se concediera á D. Francisco Martin Gamero, vecino de aquella localidad, el permiso que tenía solicitado para prolongar la casa de su propiedad en que habita: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no es á la Administración sino á los tribunales de justicia á quienes incumbe fallar sobre la reclamación expresada, en conformidad á lo dispuesto por el art. 172 de la ley municipal vigente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 22 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que

se hará mención se halla el edicto que á la letra se copia:

Edicto original. — D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que por providencia de 18 del actual, dictada á instancia del Procurador D. Angel Tudanca, en nombre de D. Bernardino Velasco y D. Pablo Saiz Lozano, vecinos de esta ciudad, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra los bienes de Aquilino Martinez Aren y otros vecinos de Frandovinez, sobre pago de 5000 pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á la venta en público remate de los granos embargados y tasados á los deudores que á continuación se expresan.

Ocho fanegas de trigo marruco á Mariano Moral Fernandez, tasadas á 10 pesetas una.

A Luciano Gozalo Páramo, Facundo Moral Saldaña, Isidoro Aren Illera, Agapito Ortega Moral, Narciso Aren Illera, Martin Tajadura Arcos, Ambrosio Moral Martinez y Aquilino Martinez Arcos, ocho fanegas de mocho á cada uno, á 10 pesetas.

Cuatro fanegas de álaga á Estéfana Monasterio Lodoso, á 10 pesetas una.

Ocho fanegas de mocho á Eustaquio Gonzalo Martinez, á 9 pesetas una.

A Nicolás Gozalo Martinez y Mateo Gozalo Martinez, ocho fanegas de mocho á cada uno, á 9'50 pesetas una.

Ocho fanegas de álaga á Julian Arcos Tajadura, á 9 pesetas una.

Y otras ocho fanegas de trigo rojo á Gregorio Moral Garcia, á 10 pesetas una.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que las nuestras de los citados granos estarán de manifiesto á los licitadores y que estos para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 23 de Mayo de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 23 de Mayo de 1885.—Cayetano Saiz.—V.º B.º—Celestino de los Rios y Córdoba.

Quintanilla Pedro Abarca.

D. Gerónimo Diaz Villalvilla, Juez municipal del distrito de Quintanilla Pedro Abarca,

Hago saber: que para pago de 42 pesetas, intereses de 6 por 100 y costas á que ha sido condenado Mariano Hidalgo, residente accidentalmente en Burgos, barrio de San Pedro, en juicio verbal celebrado en este Juzgado municipal á instancia de Pablo Martinez, que lo es de Los Tremellos, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una tierra en término de Ruyales, de este distrito municipal, á do dicen Ballorio, de 15 celemines de sembradura, 30 áreas, tercera calidad buena, linda E. otra de Nicolás Gonzalez, de esta vecindad, N. de Sandalio Diez, O. de Juan Garcia, y S. la dicha de Nicolás Gonzalez, tasada en 15 pesetas.

Otra á do dicen Vallejo, en dicho Ruyales, de 6 celemines de sembradura, 32 áreas, tercera calidad, linda por todos aires ejidos, en 6 pesetas.

Otra en el mismo Ruyales, do dicen Valdeaña, de 2 fanegas, 50 áreas, segunda calidad, linda E. y N. tierra de D. Francisco Bajo, O. ejidos, y S. Mariano Hidalgo Villalain, hoy sus herederos, en 30 pesetas.

Otra en el mismo á do dicen la Lastra, de 14 celemines, 28 áreas, de tercera calidad buena, linda N. otra de herederos de Inocencio Giron, O. de Gerónimo Diaz, S. otra de Felipe Gonzalez, y O. ejidos, en 12 pesetas.

Otra en el mismo do dicen Ocejó, de 4 celemines, 26 áreas, de tercera calidad mala, linda N. y S. ejidos, E. de Gerónimo Diaz, y O. otra de herederos de Agustina Espinosa, en 4 pesetas.

Otra en dicho pueblo do dicen las Mayas, de 6 celemines, 32 áreas, tercera calidad, linda E. y N. ejidos, O. otra de Domingo Hidalgo, y S. herederos de Inocencio Giron, en 5 pesetas.

Otra en dicho pueblo y pago del Altomonte, de una fanega, 64 áreas, linda por E. de Gerónimo Diaz, N. otra de Nicolás Gonzalez, y S. herederos de Manuel Gonzalez, en 12 pesetas.

Otra en el mismo y pago de Usa de Los Tremellos, de una fanega de sembradura, 64 áreas, linda N. cordonera ó linea divisoria de Ruyales y Los Tremellos, O. de Diego Alonso, S. ejidos, y E. otra de Gerónimo Diaz, en 12 pesetas, es de tercera calidad.

Otra en dicho pueblo y pago de Onquijosa, de 10 celemines 48 áreas, tercera calidad; linda E. y N. ejidos, O. otra de Catalina Giron, vecina de Bustillo, y S. otra de Nicolás Gonzalez, en 5 pesetas.

Otra en el mismo y pago de Par-
mo de Espinosa, de 8 celemines

de sembradura, 48 áreas, tercera calidad, linda N. y S. otras de Zacarias Gonzalez, E. cuesta, y O. de Valentin Gonzalez, en 8 pesetas.

Una chopera ó plantío en dicho Ruyales y pago de arroyo con varios chopos de cortas dimensiones, de 4 celemines, 16 áreas, tercera calidad buena, linda N. la cuesta, O. de Sandalio Diez, S. arroyo corriente, y E. de Gerónimo Diez, en 10 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las pesetas antes dichas: las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado municipal, calle Real, núm. 20, el dia 13 de Junio próximo venidero á la una de su tarde, que se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion ó persona abonada á satisfaccion del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiendo que las fincas expresadas con otras varias son afectas ó hipoteca de un censo enfiteutico de 1000 reales de principal y 30 de rédito anual, y que se deducirá de las que se venden la parte alícuota que las corresponda: que los títulos de propiedad se hallan en autos para formalizar la correspondiente escritura de venta y cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Dado en Quintanilla Pedro Abarca á 8 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Gerónimo Diaz.—Por su mandado, el Secretario, Diego Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento á la construccion de un cementerio de nueva planta, cuyas obras se han de ejecutar con sujecion al anteproyecto, memoria y plano formado por el Arquitecto provincial en cumplimiento de lo que dispone el reglamento para la ejecucion de la ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877 en sus artículos 10 y 95, se abre informacion por el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial para que dentro de él pueda acudirse á la Secretaría de Ayuntamiento exponiendo lo que se creyese sobre la conveniencia ó necesidad de la ejecucion de las obras.

Castrogeriz 22 de Mayo de 1885.
—El Alcalde, Pedro Fernandez de Lomana.

Alcaldía de Los Balbases.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el

próximo año económico de 1885-86, que son vino, aguardiente, carnes, aceite y jabon sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial los dias 31 del actual y 7 de Junio próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Los Balbases 22 de Mayo de 1885.
—El Alcalde, Celedonio Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanillabon para los dias 31 del actual y 7 de Junio, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Valle de Tobalina para el dia 3 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de los artículos de comer, beber y arder sujetos al impuesto, á la libre venta, bajo el tipo de 27.000 pesetas.

El de Quintanilla de la Mata para los dias 31 del actual y 7 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los cereales, vino y carnes á la venta libre, y del aguardiente á la exclusiva.

El de Aguilar de Bureba para los dias 31 del actual y 7 de Junio, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta exclusiva.

El del Valle de Mena para los dias 2 y 12 de Junio, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y carnes, á la libre venta.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES DEL ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

De conformidad con lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de dicho Colegio, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposicion de los opositores y por término de 30 dias naturales el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposicion á las Notarías vacantes en Arnedillo, Baraona, San Pedro Manrique, Ausejo, Aldeanueva de Ebro, Laguardia, Berlanga de Duero y Burgos, habiendo acordado el tribunal de censura que el dia 1.º de Julio próximo á las diez y media de la mañana en el salon de actos de la Casa-colegio den principio dichos ejercicios, siendo llamados los opositores por el orden de presentacion de sus instancias; y el que no compareciese se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostrare que no pudo hacerlo por causas ajenas á su voluntad.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 26 de Mayo de 1885.—El Presidente del tribunal, José de Viedma.—El Secretario, José Cormenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle Arco del Pilar, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **repartimiento y lista cobratoria** de la contribucion territorial y pecuaria que han de servir para el año económico de 1885-86. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, con todos los documentos necesarios.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos.

Coche de Burgos á Villarcayo y vice-versa.

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gayangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martinez, calle de Cantarranas, 7 y 9, donde hay además servicio de ómnibus á la estacion del ferro-caril. 7-20

A los Ayuntamientos.

En la acreditada Imprenta de Agapito Diez y Compañía. Huerto del Rey (la Flora) 21, que desde su fundacion viene ocupándose en la confeccion de los impresos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales, acaba de hacerse una gran tirada en buen papel y esmerada impresion de los correspondientes á los REPARTIMIENTOS DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PECUARIA con arreglo á los formularios oficiales.

Asimismo se encuentran á la venta en dicho establecimiento los impresos necesarios para *presupuestos y cuentas municipales, cuentas del pósito, matriculas de subsidio industrial, padrones de cédulas personales, repartimientos de Consumos con sus correspondientes recibos* y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Precios reducidos como en ninguna otra Imprenta. 3-3

Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2, botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. —12